



AUTO DE SUSTANCIACION No. 048

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el expediente electrónico correspondiente al proceso Verbal, radicado No. 138363103001-2023-00125-00, informándole que se radicó a través del correo institucional del Juzgado, memorial poder visible en el consecutivo 20 del expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 1º de febrero de 2024.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Escribiente.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

AUTO SE ABSTIENE

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE(S)	AMPARO ISABEL GRANADOS CORREA Y OTROS
DEMANDADO(S)	EDWIN GONZALO BECERRA JIMENEZ Y OTRO
RADICADO	138363103001-2023-00125-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el memorial en él referenciado, se observa que el mismo respecta del poder conferido por LIBERTY SEGUROS S.A., a través de su Representante Legal, Katy Lisset Mejía Guzmán, a favor de la firma L&R LEYES Y RIESGO S.A.S.

Fuera del caso reconocer personería a la firma L&R LEYES Y RIESGO S.A.S, y proceder a tener por notificada a la compañía LIBERTY SEGUROS S.A., por notificada del auto admisorio de la demanda génesis del proceso de la referencia, conforme a los lineamientos del artículo 301 del C.G.P., si no es porque observa el despacho que al memorial objeto del presente pronunciamiento no se acompañó el certificado de existencia y representación legal de la firma L&R LEYES Y RIESGO S.A.S.

En razón de lo anterior, la judicatura se abstendrá de reconocer personería a la firma L&R LEYES Y RIESGO S.A.S., con ocasión del poder conferido por la compañía LIBERTY SEGUROS S.A., por lo que se,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: ABSTENERSE de reconocer personería a la firma L&R LEYES Y RIESGO S.A.S. por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **758a37ee8a0f014d643578626624056ab2a51f9797829f0c871aa3a9563ac237**

Documento generado en 01/02/2024 02:00:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>